

BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.

(Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá. Licencia para operar como Organización Autorregulada bajo la Resolución No. CNV-349-90 de 30 de marzo de 1990)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA TRANSACCIONES DE RECOMPRA

(Texto único con las modificaciones aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante resolución No. CNV-308-02 de 2 de agosto de 2002; Resolución No. CNV-6-2005 de 14 de enero de 2005 y Resolución No. SMV-546-2013 de 31 de diciembre de 2013 y Resolución No. SMV-19-2019 de 21 de enero de 2019).

I. DEFINICIÓN

Las operaciones de recompra son las que involucran dos transacciones de bolsa en forma simultánea. La primera es la aceptación de una propuesta de venta en donde "A" le vende a "B" al contado y la segunda es una transacción a la inversa en la que "B" le vende a "A", realizada sucesivamente pero donde el pago se estipula a un plazo futuro determinado.

Para el vendedor inicial (A), la recompra es un mecanismo de obtención de fondos lo cual haría, siempre y cuando, la operación le reporte un interés más bajo al mercado y para el comprador es una forma de inversión y lo hará si le genera un interés mayor al que pueda conseguir en el mercado.

También, si el diferencial de tasas entre el instrumento de largo plazo y la operación de corto plazo es lo suficientemente grande, la recompra puede ser una forma de arbitraje entre las tasas de interés, y a favor del originador de la transacción.

Aquel que interviene en estas operaciones como vendedor al contado y comprador a plazo obteniendo financiamiento se le denomina **REPORTADO** y aquel que interviene como comprador al contado y vendedor a plazo prestando los recursos se denomina **REPORTANTE**.

La diferencia en precio de las dos transacciones y el plazo pactado representa de un lado el costo de financiamiento y del otro la rentabilidad.

II. RESPALDO DE TRANSACCIONES DE RECOMPRA

1. Todo título valor a ser negociado en la Bolsa deberá estar depositado en cada una de las cuentas de los Participantes en Latin Clear.
2. En las operaciones de recompra se llevan a cabo dos contratos de operaciones ligados en donde el vendedor se compromete a recomprar los valores del comprador en una fecha futura.
3. Los valores que han sido inmovilizados o desmaterializados para la negociación de estas transacciones serán utilizados para respaldar la operación de recompra en su totalidad.
4. En la liquidación de la primera transacción, los valores serán transferidos a la cuenta que el Reportante mantiene en Latin Clear, como valores del mercado de recompra.
5. La liberación y entrega de estos títulos al Reportado se hará efectiva al vencimiento del plazo de la Recompra y sólo si el Reportado cumple con su obligación de recomprarle los valores al Reportante.
6. En caso de variaciones del precio de mercado de valores, el Reportante podrá exigirle al Reportado garantías adicionales, ya sea en efectivo o en valores para cubrir la diferencia en precios.
7. En caso de incumplimiento por parte del Reportado en el aumento de garantías, se iniciará un proceso disciplinario y se exigirá al Reportado la entrega inmediata de los valores adicionales como garantía al Reportante. En caso de no cumplir se verificará el precio de la transacción futura y se procesará con anticipado la transacción con fecha futura, quedando de esta manera cancela la obligación de recompra.
8. En caso de incumplimiento del Reportado al vencimiento de la transacción, los títulos serán liberados de inmediato y adjudicados al Reportante.
9. El Puesto de Bolsa que incumpla una transacción será sancionado y deberá asumir cualquier otro gasto o multa impuesta por la Bolsa.
10. El cumplimiento de pago de estas transacciones al momento de la liquidación monetaria a través de Latin Clear está garantizada por la autorización automática de débito a las cuentas de los compradores a través del sistema de compensación.
11. El cumplimiento de pago de estas transacciones al momento de la liquidación de valores a través de Latin Clear está garantizada ya que los valores están

inmovilizados o desmaterializados en la cuenta del Reportante y en respaldo de la transacción futura.

12. Los derechos corporativos (pago de interés o dividendos) de estos valores son asignados al Reportado automáticamente a través de crédito a su cuenta en Latin Clear.

III. SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN

1. El horario será en sesión separada y continua de 10:00 a.m. a 3:00 p.m., designada como Mercado Recompra. Todas las horas corresponden a la Ciudad de Panamá.
2. El sistema es sencillo en donde no habrá profundidad de mercado, todas las ofertas de compra y venta serán visualizadas de inmediato por todos los Puestos en la ventana de Instrumentos en el Mercado de Recompra y solamente si se cumplen todas las condiciones se hará el calce de la transacción.
3. El Puesto que desea ofrecer este tipo de transacción deberá primero seleccionar en la ventana de Instrumentos, un Instrumento sobre el cual va a generar el Recompra.

El sistema presentará en la ventana de Entrada de Órdenes de Recompra la siguiente información:

- a. **Instrumento** (Nemotécnico)
 - b. **Mercado**
 - c. **Producto**
 - d. **Tipo de transacción:** Siempre será Límite ya que no se permite ningún otro tipo de transacción.
 - e. **Lugar de Pago:** Está definido como Latin Clear.
4. Luego en la ventana de Entrada de Órdenes de Recompra el Corredor ingresará la siguiente información:
 - a. **Lado de la transacción:** Si la Recompra es de Compra o de Venta.
 - b. **Tipo de cuenta:** Si la Recompra es de Cliente o Propia.
 - c. **Días de Plazo:** Se registrarán los días que durará la transacción. Puede ser máximo 365.
 - d. **Rendimiento:** Se aceptarán hasta 6 decimales.
 - e. **Cantidad:** Corresponde a la cantidad de acciones o el valor en dólares en el caso de instrumentos de deuda.
 - f. **Precio de Recompra:** En el caso de acciones es el precio en dólares del instrumento, en el caso de deuda es el precio en porcentaje que se está

ofreciendo. Este precio estará basado en el Precio de Referencia. El sistema aceptará hasta seis (6) decimales.

Las transacciones de Recompra están definidas como T+2.

Con esta información el sistema calculará el monto negociado en el contrato original (Total) y el Valor Futuro de la transacción a plazo.

5. Se puede incluir una oferta de compra o de venta, tanto de Puestos de Bolsa diferentes como del mismo Puesto de Bolsa.
6. En la ventana de Instrumentos, se mostrará el instrumento de Recompra con la información de Rendimiento, Precio del Recompra, Cantidad, Total, Valor.
7. Si la oferta se quiere mejorar por parte de otro Puesto, el cual puede ofrecer los mismos valores y plazo a mejor rendimiento, el sistema la mostrará como otra oferta individual de venta o de compra dependiendo del caso, debido a que las demás condiciones de la oferta varían, o sea el precio futuro y montos por pagar.
8. El sistema ordenará las ofertas en base a plazos, de menor plazo a mayor, y luego en base al mejor rendimiento y hora de entrada. Para el lado de venta mostrará el rendimiento más alto y para el lado de compra el rendimiento más bajo.
9. En caso de que haya un traslape de precios en alguna oferta, el sistema dejará pendientes ambas transacciones hasta que sea modificada la oferta.
10. En el caso de recompras el traslape se da cuando el rendimiento de la oferta de venta sea menor que el rendimiento de la oferta de compra.
11. Una vez se cumplan las condiciones de calce, el sistema automáticamente cerrará las transacciones y se mostrara en la ventana de Mis Transacciones los datos del calce con el Puesto de Bolsa con el que se realizó la transacción. Igualmente se mostrarán en la ventana de Transacciones de Mercado ambas transacciones. Las transacciones aparecerán asociadas al Mercado de Recompra.
12. Estas transacciones no afectarán el precio de cierre de los instrumentos negociados.

IV. COMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. La comisión de la Bolsa dependerá del vencimiento de la recompra y no del vencimiento del título. Se cobrará la mitad de esa tarifa en la operación original contado y la otra mitad en la operación a plazo.
2. La liquidación de las operaciones de recompra se realizarán en Latin Clear a través del sistema de entrega contra pago.
3. La liquidación monetaria se hará por el sistema de compensación.

Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

RI-7 Manual de Recompra, Res. No.CNV-308-02 de 2/08/02; Res. No.CNV-6-2005 de 14/01/05; Res. No.SMV-546-13 de 31/12/13 y Resolución No.SMV-19-2019 de 21 de enero de 2019.

4. La liquidación de valor se hará transfiriendo los valores del Reportado al Reportante y depositados en la cuenta de mercado de recompras del Reportante.
5. Al vencimiento de la operación futura los valores se liberan y se entregan al Reportado contra entrega del pago monetario al Reportante, a través del sistema de compensación con el Banco Nacional de Panamá.
6. Estas transacciones se registrarán por los mismos procedimientos de las sesiones, liquidación y custodia establecidos previamente.
7. Igualmente se permitirán las operaciones de retrocompra en la cual "B" transfiere dicha posición a un nuevo inversionista "C". En este caso el Reportante de la primera recompra le vende a otro Puesto en un término no mayor al pactado en el primer contrato de recompra.
8. Los Puestos de Bolsa serán responsables de notificar a la Bolsa del cambio de la retrocompra y deberán coordinar que la liquidación de esta coincida con la liquidación de la primera operación.
9. Las transacciones de recompra futuras podrán ser liquidadas con anticipación siempre y cuando los Puestos involucrados estén de acuerdo y envíen a la Bolsa por escrito los términos y condiciones de la cancelación de este.
10. La Bolsa se reserva el derecho de cobrar un "*penalty*" por la liquidación anticipada de las mismas.